

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

QUE ES UNA COMISIÓ

De acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, el ICOFCV podrá crear Comisiones de Trabajo, sobre cuestiones de interés para la profesión de los Fisioterapeutas.

CREACIÓ

Las Comisiones se crearán siempre **a petición de un número de colegiados con inquietudes comunes**, con el fin de vehicular sus objetivos y pretensiones, siempre a favor de la mejora de la profesión de fisioterapeuta.

Será necesario contar, en todos los casos, con la **aprobación de la Junta de Gobierno**.

DOMICILIO Y DIRECCIÓ DE CORRESPONDENCIA

Los domicilios de las Comisiones estarán ubicados en la Sede del Colegio. La dirección de correspondencia será la **Secretaría General del Colegio**:

C/ Sant Vicent Màrtir, 61-2^o-2^a de Valencia (46002).

Se deberá enviar siempre **copia de todas las comunicaciones** entre los miembros de la Comisión, en especial de las Convocatorias y Actas de las reuniones, **a la Sede del Colegio**: sedecastellon@colfisiocv.com

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

FUNCIONES

- a) Servir de cauce institucional para el diálogo entre el Colegio y los colegiados, dentro de la vida corporativa del Colegio.
- b) Estudio de cuantos problemas afecten de forma singular a los miembros del Colegio.
- c) Proposición a la Junta de Gobierno de cuantas iniciativas consideren convenientes para la mejor solución de sus problemas específicos.
- d) Colaborar con la Junta de Gobierno en la ejecución e implantación de medidas y programas que se destinen al colectivo profesional.
- e) Estudio, desarrollo y ejecución de aquellas materias que le hayan sido delegadas por la Junta de Gobierno o por la Asamblea General.
- f) Cualquier otra medida coherente con sus fines, en el marco de las directrices de la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en los Estatutos Generales del Colegio.

MIEMBROS

La incorporación a una Comisión es **voluntaria**.

Podrán pertenecer a una Comisión los miembros de la Junta de Gobierno y cualquier colegiado en régimen de Ejerciente, debiendo reunir las condiciones idóneas para el cargo a desempeñar y que cumplan con el perfil que se determine en cada caso.

Para poder ser miembro de una comisión **se deberá estar al corriente de las cuotas**.

La comisión deberá comunicar por escrito al Colegio, a través del coordinador (sedecastellon@colfisiocv.com), cuando se produzca el alta o baja de unos de sus miembros.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- a) La asistencia a las reuniones y asambleas de las Comisiones con voz y voto.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

- b) Formular propuestas, dar pareceres y dirigir peticiones, solicitudes e iniciativas que se trasladarán a la Junta de Gobierno.
- c) Participar en las actividades de la Comisión de acuerdo con sus normas de funcionamiento.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

- a) El cumplimiento de los acuerdos y directrices que adopte la Junta de Gobierno, en relación con sus fines y actividades.
- b) Desempeñar con el mejor espíritu de colaboración y lealtad para con la Junta de Gobierno, los cargos para los que fueren elegidos y las tareas y actividades que les corresponda desarrollar.
- c) Someterse a las directrices del Presidente de la Comisión o Sección.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

- a) Por petición expresa del interesado.
- b) Por causar baja como Colegiado.
- c) Por resolución de la Junta de Gobierno, previo expediente a tal efecto, por incurrir en conducta contraria a los Estatutos y a las normas de funcionamiento de la Comisión o Sección, o mantener una conducta contraria u obstaculizadora de sus fines y funciones.

ÓRGANOS DE LAS COMISIONES Y DE LAS SECCIONES

El **Presidente** de todas las Comisiones será el Decano del ICOFCV.

Para asistirle en el cargo en cada comisión, de entre sus miembros y de manera democrática, se nombrará un único **Coordinador/a** y **Secretario/a**.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

Para supervisar el buen funcionamiento de las comisiones se establece la figura de **Coordinador General de Comisiones**, cuya misión principal es servir de cauce institucional entre los grupos de trabajo y la Junta de Gobierno.

COORDINADOR GENERAL

Se crea la figura **Coordinador General de las Comisiones**, que será un miembro de la Junta y que actuará por delegación expresa de la Junta General y del Decano que por su cargo ostenta la condición de Presidente de todas las comisiones.

Entre las funciones del Coordinador General están coordinar todas las comisiones, ser el órgano de comunicación entre las distintas comisiones, la Junta de Gobierno y el Decano.

Se deberá notificar al Coordinador General todas las convocatorias de las comisiones, con los puntos del orden del día, teniendo la posibilidad de introducir modificaciones en el mismo.

El Coordinador General recibirá, después de cada reunión de la comisión, el acta redactada de la misma, para su informe a la Junta de Gobierno y el Decano cada seis meses o cuando sea requerido para ello.

El Coordinador General podrá solicitar, en cualquier momento, informes al Presidente y Secretario de cada comisión.

El Coordinador General, en nombre de la Junta de Gobierno o del Decano podrá solicitar a las comisiones estudios y/o informes sobre materias propias de conocimiento de cada comisión en concreto.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

PLENO DE LAS COMISIONES

a) El Pleno de la Comisión es la reunión de todos los miembros de la Comisión, para expresar su opinión colectiva y adoptar las decisiones que les competen según el Estatuto y las normas de funcionamiento.

b) Corresponde al Pleno de la Comisión:

- Elegir al Secretario y el Coordinador de entre sus miembros mediante el mecanismo democrático que acuerden libremente los miembros de la Comisión.
- Aprobar las directrices generales de actuación de la Comisión, adoptando a tal efecto acuerdos que inciten al Presidente a formular propuestas o iniciativas que entiendan de interés para el colectivo que representen, dentro de los fines de la Comisión.
- Colaborar con la Junta de Gobierno en la realización de estudios y ejecución e implantación de medidas y programas que se destinen específicamente al colectivo representado por la Comisión.

c) El Coordinador de la Comisión **convocará las reuniones y las pondrá en conocimiento del Coordinador General** con una antelación mínima de quince días naturales, con la publicidad que se considere conveniente para su conocimiento general por los miembros de la Comisión o Sección, pudiéndose utilizar cualquier medio de comunicación. La convocatoria expresará el Orden del Día, que incluirá turno de ruegos y preguntas. Si el Coordinador General de Comisiones lo considera oportuno, podrá incluir puntos en el orden del día siendo comunicados a la Comisión.

A su vez, se deberá indicar si la convocatoria será por videoconferencia o presencial, y en ese caso en qué sede, junto a los miembros que vayan a asistir y si se precisa soporte o documentación para la misma.

d) El Coordinador de la Comisión será el encargado de emitir un **informe semestral** a la Junta de Gobierno del Colegio o cuando la Junta lo solicite, sobre los trabajos de la Comisión así como el detalle de todas las actividades realizadas durante ese semestre y la previsión para el siguiente.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

Dicho informe se entregará al Coordinador General.

El Coordinador de la Comisión dirige los debates de la misma, establece el orden del día, y los mecanismos de funcionamiento.

e) El Secretario de la **Comisión extenderá el acta de las reuniones y la enviará al Coordinador General** en un plazo máximo de cinco días hábiles tras la celebración de la misma, convocará junto con el Coordinador de la Comisión y será el encargado de transmitir la información necesaria para los trabajos de la misma al Coordinador General.

f) La Comisión se reunirá cuando lo acuerde el Coordinador o a solicitud del 30% de sus miembros. Se establece como mínimo, una reunión anual.

g) Cuando en una Comisión no haya ningún miembro de la Junta de Gobierno, cualquiera de estos podrá asistir a la misma y será quién presidirá y moderará los debates y en definitiva quien dirigirá los puntos del Orden del Día establecidos.

h) La Comisión se entiende válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de los miembros. Entre la primera y la segunda convocatoria habrá de mediar, al menos, media hora.

i) La **votación** será con carácter general a mano alzada. El voto es personal e indelegable, no admitiéndose el voto por correo.

j) Las decisiones se adoptan por **mayoría simple** y vinculan a todos los miembros presentes o no.

RÉGIMEN ECONÓMICO

El desempeño de sus correspondientes funciones por parte de los miembros de las distintas Comisiones **no será retribuido**.

Las actividades de las Comisiones se realizarán de acuerdo con las previsiones presupuestarias generales del Colegio, estando sometidas, en cuanto incluidas en el régimen económico general del Colegio, a todas las normas y controles generales que en el mismo se aplican.



IL·LUSTRE COL·LEGI OFICIAL
DE FISIOTERAPEUTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

ASISTENCIA A REUNIONES / VIDEOCONFERENCIA

La Junta de Gobierno tiene como política no pagar gastos de desplazamiento por la asistencia a reuniones.

El ICOFCV tiene disponible una plataforma de **videoconferencia**, que permite celebrar todas las reuniones por medio de dicha herramienta, evitando gastos de desplazamiento.

Lo expuesto no implica que no se puedan realizar reuniones presenciales en sus sedes dentro de su horario laboral habitual, por lo que en este caso, el Colegio tiene un acuerdo con el **Aparcamiento de la Plaza de San Agustín en Valencia**, y a los asistentes que se desplacen con su vehículo, se les facilitaría tickets equivalentes a horas gratuitas, así como con el Parking Carlet de Alicante, se ofrece un descuento de un 30% en la primera hora.

NOTA: Para utilizar la plataforma Zoom, deberán contactar con el ICOFCV. Desde administración se creará la reunión y se les facilitará las indicaciones de acceso (<https://zoom.us>).